



TECNICAS DE JUICIO ORAL

Presentado Por:

Juan Miguel Freyle Moreno

Director:

Fredy Paternina Arroyo

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA ES UNA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y
LIBERTADES

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DERECHO

DIPLAMADO

COLOMBIA

2014



CONTENIDO

- 1) Título
- 2) Introducción
- 3) Resumen
- 4) Abstrac
- 5) Palabras Claves
- 6) Key Words
- 7) Desarrollo del Trabajo
- 8) Conclusión
- 9) Bibliografía



**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA ES UNA
GARANTIA DE LOS DERECHOS Y
LIBERTADES**



INTRODUCCION

Siendo Colombia un Estado Social de Derecho y regida por la Constitución Política del año 1991, se evidenciara que como la Tutela Judicial Efectiva es un una garantía de los derechos y libertades, también evidenciar cuales son los artículos donde manifiesta que la tutela judicial efectiva es un mecanismo de ingresar a la administración de justicia y ver que cuales son los pactos y convenios internacionales a los que Colombia se acoge para poder efectuar con prosperidad una Tutela Judicial Efectiva.



RESUMEN

El derecho a una tutela judicial efectiva, dispone, la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad y sin obstáculos o barreras desproporcionadas, a un juez o tribunal independiente e imparcial, frente al cual se pueda acometer, libremente, la plena defensa los derechos o intereses propios a fin de obtener, dentro de un plazo razonable, la debida protección del Estado. Es un derecho de naturaleza prestacional, pues exige la puesta en obra del aparato estatal con miras a su realización. En este sentido, debe afirmarse que se trata de un derecho de configuración legal y, en consecuencia, depende, para su plena realización, de que el legislador defina los cauces que permitan su ejercicio.



ABSTRAC

The right to an effective judicial protection, rigging, among other things, the possibility of access on equal terms and without obstacles or barriers disproportionate, to an independent and impartial court, against which the full defense is can undertake, freely, rights or interests in order to obtain, within a reasonable time, the proper protection of the State. It is a right to benefits nature, requiring the implementation of the State apparatus with a view to its implementation. In this sense, it must affirm that it's a right of legal settings and therefore depends, for its full realization, that the legislature set the channels that allow their exercise.



PALABRAS CLAVES

Administración de Justicia: La Administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política y la ley, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social. Esta función pública se presta de manera desconcentrada a través de la división en unidades territoriales para efectos judiciales, las cuales son los distritos, circuitos y municipios.

“<http://www.ramajudicial.gov.co:8080/csj/downloads/UserFiles/File/VARIOS/PUBLICACIONES/estructura%20y%20funciones%20de%20la%20administracion%20de%20la%20justicia.pdf>”

Debido Proceso: es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El *debido proceso* es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El *debido proceso* establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado. Cuando el gobierno daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de la ley.

“es.wikipedia.org/wiki/Debido_proceso”

Derecho a la Defensa: es el derecho de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se



da todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica en cualquiera de las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Así mismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión.

“http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_defensa”

Jurisdicción: es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

“es.wikipedia.org/wiki/Jurisdicción”

Protección Judicial: Es la garantía constitucional del derecho que tiene toda persona a la protección judicial de sus derechos fundamentales a través de un recurso efectivo.

“es.wikipedia.org/wiki/Acción_de_tutela”



KEY WORDS

Administration of Justice: the administration of Justice is the part of the public service that meets the State, commissioned by the political Constitution and the law, enforce the rights, obligations, guarantees and freedoms to achieve social coexistence. This public service is provided so decentralized through the division into territorial units for judicial purposes, which are the districts, circuits and municipalities.

Due process: it is a legal principle by which the State must respect all of the legal rights that possesses a person according to the law. Due process is a procedural legal principle according to which everyone is entitled to certain guarantees minimum, aimed to ensure a fair and equitable outcome within the process, to allow you to have the opportunity to be heard and to assert their legitimate claims against the judge. Due process States that the Government is subordinated to the laws of the country to protect the people of the State. When the Government harms a person without follow exactly the course of law incurs a violation of due process which violates the rule of law.

Right to defense: it is the right of a natural or legal person, or any group to defend themselves in a Court of law of charges that are charged with full guarantees of equality and independence. It is a right that is given all the jurisdictional, and is applied in any of the stages of the criminal proceedings (summary, intermediate and trial) and civil (claims, test and conclusions). Likewise, is imposed on the courts duty to avoid imbalances in the procedural position of the parties and to prevent that the limitations of any of the parties can lead to a situation of helplessness.



Jurisdiction: it is the power, for the sovereignty of the State, apply the law in this particular case, resolving a controversy, which is exercised exclusively by courts composed of judges independent and autonomous so definitive and irrevocable.

Judicial protection: It is the constitutional guarantee of the right of everyone to legal protection of their fundamental rights through an effective remedy.



Entendiendo como la tutela judicial efectiva es una garantía para poder acceder a la administración de justicia y consagrada en los artículos 228, 229 y 230 de la constitución política que contempla lo siguiente:

“Artículo 228: La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observaran con diligencia y su cumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Artículo 229: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicara en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

Artículo 230: Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.”¹

En lo anteriormente mencionado podemos decir que el derecho al acceso de la justicia es un derecho fundamental de aplicación inmediata en el cual este debe ser integrado a un núcleo esencial que es el debido proceso y tener un acceso real y efectivo y no meramente formal.

Por tener una finalidad con sola la consagración formal de recursos y procedimientos o lo que se requiere estos derechos sean realmente idóneos y eficaces ante la protección solicitada del quien procede al acceso de la administración de justicia.

1- Constitución Política de Colombia, Art. 228, 229, 230.



Ante la regulación de la administración de justicia se remite al derecho a la defensa que este se maneja que una persona tenga la oportunidad de estar en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial y/o administrativa en los que podemos evidenciar lo siguiente:

- La persona debe ser oída.
- Debe hacer valer las propias razones y argumentos.
- De poder controvertir, contradecir, objetar las pruebas en contra.
- Poder solicitar que se practiquen y evalúen las pruebas que estime favorable.

En esto lo que se puede buscar es evitar una condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad con la activa participación o representación de quien puede ser afectado mediante las decisiones que sea adoptada por lo actuado.

Ante lo expuesto al derecho a la defensa podemos exponer que ante el mecanismo de acceso a la administración de justicia se maneja el principio del debido proceso que lo encontramos ratificado en la Constitución Política en el artículo 29 que expresa:

“El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgados dos veces por el mismo hecho.



Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”²

Podemos afirmar que al momento de impetrar o regir la acción de tutela judicial efectiva se busca que se vea protegida todos los derechos ante estos como el derecho a la defensa y al manejo adecuado del debido proceso y estipulando el principio de igualdad penal que es la que inunda de igual manera las disposiciones adjetivas y sustantivas en materia penal, por ende se admite el que en un proceso penal en que evidentemente se encuentre dos partes enfrentadas, la igualdad de posibilidades de controversia de las pruebas y de las decisiones.

Colombia siendo un estado social de derecho, también acoge o dispone pactos y convenios internacionales donde se basa en tema de la tutela judicial efectiva en esta el estado colombiano acoge el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, aprobada en el 16 de diciembre de 1996, en donde podemos encontrar el artículo 14 de este y expone lo siguiente:

“1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.



2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta

Circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada,



Conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.”³

En estos contextos Colombia cumple a cabalidad los requerimientos y acoge las normas internacionales donde se le brinda acceso a la administración de justicia a los individuos que desean ingresar su amparo a una rapidez y eficacia judicial otra norma internacional a que Colombia tiene convenio y lo acoge es EL CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) Ratificado del 7 al 22 de Noviembre de 1969 en el Artículo 25 que expresa lo siguiente:

“PROTECCION JUDICIAL, 1) toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2) Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”⁴

Siendo la Tutela Judicial Efectiva una Garantía de Derechos y Libertades, podemos entender, que es un mecanismo de protección, ya que mediante este trámite se puede acceder al funcionamiento de la administración de justicia y poder atender o responder al momento donde este se sienta, que sus derechos sean vulnerados y en lo cual la persona que acceda a este recurso podrá tener



Celeridad y conocimiento de las actuaciones que se realicen. En lo cual permite que no se le vulnere por ninguna clase los derechos que se siente vulnerados y puede tener pleno uso de sus derechos como al del debido proceso y derecho a la defensa, ya que mediante este se puede utilizar es de competencia de los jueces y tribunales aceptar y verificar que si no se le ha violado ningún derecho y poder acceder a las pretensiones de la tutela judicial o no.

En cuanto ver si la tutela judicial efectiva sea un mecanismo de libertades, se puede declarar que también lo puede ser, ya que si la persona que actué e ingrese este recurso y tiene mecanismo de pruebas necesarios donde se puede demostrar que existió vicios en la administración de sus derechos fundamentales este puede ser fallado a favor y brindar las libertad en el caso que se vea vulnerado los derechos o no se le haya brindado el debido proceso y total legalidad en la manifestación de proteger los derechos fundamentales.

“El derecho a una tutela judicial efectiva, (garantizado, entre otros, en los arts. 229 y 29 de la C.P.; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, 8-1 y 25-1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos), apareja, entre otras cosas, la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad y sin obstáculos o barreras desproporcionadas, a un juez o tribunal independiente e imparcial, frente al cual se pueda acometer, libremente, la plena defensa los derechos o intereses propios a fin de obtener, dentro de un plazo razonable, la debida protección del Estado.”⁵

En afinidad de lo anteriormente dispuesto, manifiesta que la Tutela Judicial Efectiva es una decisión de libre albedrío, donde los jueces o tribunales son los que deciden o permiten si este recurso prospero o no.



Ya que como es de autonomía de los administradores de justicia, pueden decidir o evidenciar con el trámite del proceso si fue o no violado los derechos impetrados por la parte actora.



CONCLUSION

Como tema de conclusión podemos mirar que la Tutela Judicial Efectiva, es un gran mecanismo de solución para poder ingresar a la Administración de Justicia ya que mediante este mecanismo se puede llegar a una celeridad en los procesos judiciales y adelantar las actuaciones procesales y tener beneficio y mayor eficacia en los procesos judiciales.

También se puede ver que los jueces y los tribunales son autónomos de poder aceptar la tutela Judicial efectiva ya verificando que si no se encuentra vulneración de los derechos fundamentados puede seguir el curso de esta en el procedimiento normal.



BIBLIOGRAFIA

- 1) Sentencia C-318 de 1991, Corte Constitucional, Magistrado Ponente VLADIMIRO NARANJO MESA.
- 2) CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) Ratificado del 7 al 22 de Noviembre de 1969 en el Artículo 25.
- 3) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, aprobada en el 16 de diciembre de 1996, en donde podemos encontrar el artículo 14.
- 4) Constitución Política de Colombia, Art 29 – 228 – 229 – 230.

